

LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 1730-A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: Bajo el sistema de retención en vigor el patrono puede determinar la contribución a deducir y a retener de los salarios pagados a sus empleados mediante dos métodos alternativos denominados "Método de Porcentaje" y "Método de Renglones de Salarios".

POR CUANTO: El Método de Porcentaje ha sido adoptado mediante la Ley Núm. 1 del 12 de febrero de 1971, que enmendó la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954 a los fines de corregir ciertas iniquidades introducidas al sistema de retención por la Ley Número 58 del 30 de mayo de 1970.

POR CUANTO: La Sección 429 de la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, según enmendada, faculta al Secretario de Hacienda a dictar aquellas reglas y reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de la antes mencionada Ley.

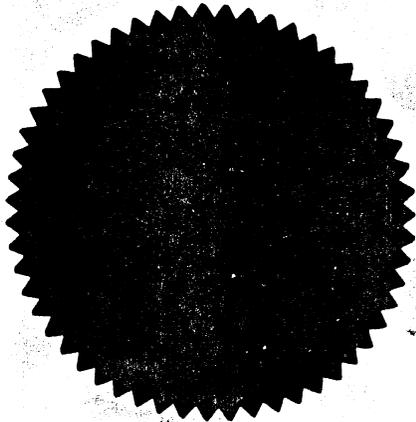
POR CUANTO: La Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, conocida como Ley sobre Reglamentos de 1958, dispone que toda reglamentación administrativa entrará en vigor a los treinta días de haberse radicado en la Secretaría de Estado de Puerto Rico, salvo que el Hon. Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa determinación de que el interés público así lo justifica, disponga para que el reglamento o enmienda a los mismos empiece a regir inmediatamente.

POR CUANTO: A los fines de que los patronos puedan utilizar la alternativa que la Ley les ofrece es imperativo que el Método de Renglones de Salarios esté disponible inmediatamente para beneficio tanto de los patronos como de los empleados.

POR TANTO: Yo, Luis A. Ferré, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente CERTIFICO que, por las circunstancias antes mencionadas, el interés público requiere que la enmienda titulada:

PARA ENMENDAR EL ARTICULO 141(d)-2 DEL
REGLAMENTO RELATIVO A LA LEY DE
CONTRIBUCIONES SOBRE INGRESOS DE
1954, APROBADO EL 11 DE JULIO DE
1957, SEGUN ENMENDADO

empiece a regir hoy 10 de febrero de 1972.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago
estampar aquí el Gran Sello
del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico, en la Ciudad
de San Juan, hoy día 10
de febrero de 1972.

Luis A. Ferré
LUIS A. FERRE
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la Ley, hoy día 10 de febrero de 1972.

Enrique Boneta Rodríguez
Enrique Boneta Rodríguez
Subsecretario de Estado